



CONTRATO DE ARRIENDO DE INMUEBLE

**ALDEAS INFANTILES SOS CHILE
MITIGACIÓN – “LOS LLAMITOS” – ANTOFAGASTA
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

N° INT DMS- 0973 - -2019

En Antofagasta, a 30 de diciembre de 2019, entre **ALDEAS INFANTILES SOS CHILE**, RUT N° 73.597.200-6, representada por su Director Nacional **CARLOS ARACENA MELLADO**, cédula nacional de identidad N° 8.746.808-9, ambos con domicilio en Los Leones 382 oficina 501, comuna de Providencia, Región Metropolitana, “el arrendadora” o “la arrendadora”, por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL LA NIÑEZ**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **MARÍA JOSÉ MONTOYA CHACÓN**, cédula de identidad N° 12.616.079-8, ambas domiciliadas en calle Washington N° 2470, comuna de Antofagasta, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, “la arrendataria”, se ha convenido el siguiente contrato de arriendo, que se regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL ARRIENDO. Aldeas Infantiles SOS Chile es dueña el inmueble ubicado en Morro de Arica N° 8732 casa N° 1 y casa N° 2, de la comuna de Antofagasta. Por medio del presente instrumento, la arrendadora Aldeas Infantiles SOS Chile entregó a Fundación Integra los referidos inmuebles, por un plazo que se extendió hasta el día 01 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Fundación Integra destinará el inmueble al funcionamiento temporal del establecimiento educacional denominado “**LOS LLAMITOS**”.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el inmueble, se utilizó temporalmente mientras se desarrollaba el proyecto **Infra Normativo de Obras**, el cual implica una intervención en obras de alto impacto, y que el uso del inmueble de propiedad no tendrá ningún costo para Fundación Integra y se encontraba a disposición de ésta última el tiempo que duró la ejecución del citado proyecto.

TERCERO: CÁNON DE ARRIENDO. La renta mensual de arrendamiento es la suma de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), los que se pagarán en forma anticipada dentro de los primeros cinco días de cada mes. Si así no ocurriese, la parte arrendadora o quien sus derechos representen, quedará facultada para exigir, en conjunto con la cancelación de la renta mensual del arriendo.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. Las partes dejan constancia que el presente acuerdo extendió su vigencia desde el día **01 de octubre de 2019** hasta el **31 de diciembre de 2019**.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA. Serán de cargo de la arrendataria los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que pueda impartir la autoridad, en razón del uso a que se destinará al inmueble; sean estas exigencias o condiciones técnicas, sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias para el desarrollo de su actividad. De la misma manera, serán de su cargo los costos de servicios de agua, luz y gas generados por el uso del predio.



Se obliga la arrendataria además a mantener la propiedad objeto del arriendo en perfecto estado de aseo y conservación. Serán de su costo las reparaciones locativas, entendiéndose por tales las de aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los comodatarios o de sus dependientes.

SEXO: INSTALACIONES Y MEJORAS. La arrendadora faculta expresamente a la arrendataria para introducir todas las instalaciones y mejoras que requiera para el funcionamiento de las actividades que desarrolle, conforme al destino declarado en el presente contrato, siempre que cumpla con las disposiciones legales, reglamentarias, sanitarias y municipales que rijan tales actividades, sin costo alguno para ella.

SÉPTIMO: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE. La arrendataria se obliga a restituir el inmueble una vez terminado este contrato, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la arrendadora y entregándole las llaves. Deberá además exhibirle los recibos que acrediten el pago de los consumos de energía eléctrica, agua potable, extracción de basura y otros similares.

Al término del presente contrato, la propiedad se entregará en el estado en que fue entregada, en lo que respecta a su estado de conservación. En lo relativo a las mejoras introducidas para cumplir con el fin establecido en el presente contrato, estas serán retiradas del inmueble siempre que con ello no se le cause detrimento.

OCTAVO: PUBLICIDAD. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **Antofagasta** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Este instrumento se firma en 5 ejemplares, quedando 3 en poder de Integra y 2 en poder del Aldeas Infantiles SOS Chile.


**CARLOS ARACENA MELLADO**
Director Nacional
Aldeas Infantiles SOS Chile

CARLOS ARACENA MELLADO
REPRESENTANTE LEGAL
ALDEAS INFANTILES SOS CHILE



MARÍA JOSÉ MONTOYA CHACÓN
DIRECTORA REGIONAL - ANTOFAGASTA
FUNDACIÓN INTEGRA